



17203-2022-03206-OFICIO-00946-2024

Causa N° 17203202203206

Quito, lunes 15 de enero del 2024

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL
Presente.

En el juicio N° 17203202203206 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, jueves 4 de enero del 2024, a las 15h48. VISTOS.-Avoca conocimiento el Dr. CARLOS ENRIQUE AREVALO ESTRADA en calidad de Juez Encargado desde el 02 al 05 de enero del 2024, mediante acción de personal **No. 00062-DP17-2024-SE**: Agréguese a los autos el escrito presentado por Mgs. Esthela Marine Dávila Castro en calidad de Delegada de la Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y oficio suscrito de forma digital por la Mg. Dra. LUISA DE LOURDES YANEZ MERLO, en Calidad de Secretaria Relatora de la SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, que anteceden.- En lo principal, atento a los mismos se dispone: a) En base de lo que contempla el Art. 254 del Código Orgánico General de Procesos, norma supletoria, se revoca el texto final del auto de 24 de noviembre del 2023, las 16h02 esto es: "...No habiendo pendiente alguno por atender en el proceso, archívese la causa..."; en lo demás las partes procesales estarán a lo dispuesto al citado auto.- b) Ahora bien con respecto a las disposiciones señaladas en el oficio remitido por la Mg. Dra. LUISA DE LOURDES YANEZ MERLO, en Calidad de Secretaria Relatora de la SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, por medio del señor actuario de esta Judicatura, previas formalidades de ley, remita de forma inmediata el expediente a la CORTE CONSTITUCIONAL.- c) **Al** amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.

Notificaciones. En aplicación del artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos, y en

SECRETARÍA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

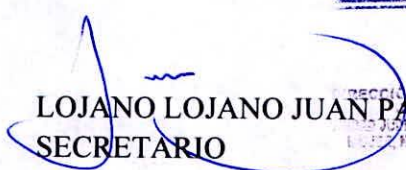
cumplimiento de la Directriz DNGP-DIR- 2023-012 del Consejo de la Judicatura, referente a la priorización de notificaciones electrónicas de todas las actuaciones judiciales a nivel nacional, notifíquese este auto únicamente por vía electrónica, a los correos señalados para el efecto por los sujetos procesales. **NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.** -


Numero de fojas: 1391

Cuerpos: 14

Anexos: CD, a fojas 168, 1316,

Lo que comunico para los fines de ley.


LOJANO LOJANO JUAN PABLO
SECRETARIO


SECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA GENERAL DE PICHINCHA
JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA
CALLE PÉREZ ADOLFERENCIA DEL CANTÓN QUITO

SECRETARÍA


SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
16 ENE 2024

Recibido el día de hoy.....
a las **14:00**

Por: **Sanyatta Flores**

Anexos: **14 cuerpos con total 1392 fojas**

FIRMA RESPONSABLE

C2= a cd en foja 168
C4 = consta foja 312 CA)
C4= 1 cd en foja 1316